

BUENOS DIAS ENVIO MEMORIAL.

HERIBERTO GARCIA CHARRIS <herigarabo@hotmail.com>

Vie 8/10/2021 10:26 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo - Magdalena - Santa Marta <j04admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



HERIBERTO MANUEL GARCIA CHARRIS

Abogado – Especialista en derecho administrativo.
Asesorías: Civiles, Penal Militar, Laboral, Familia, notariales.
Calle 18 NO.5-58 Edificio Ceballos oficina 205 Santa Marta.

Señor
JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
E.S.D

Ref. **IMPULSO PROCESAL**
Radicado. 47001333300420180019200
Demandante : JAVIER DIAZ ORDOÑEZ Y OTROS
Demandado : LA NACION- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-AGUAS DEL MAGDALENA S.AS-
MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDDALENA.

HERIBERTO MANUEL GARCIA CHARRIS, mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.550.598 expedida de Santa Marta, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No.193.566 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor **JAVIER DIAZ ORDOÑEZ**, quien es una persona con discapacidad de movilidad a raíz de que perdiera una pierna ante la omisión de la alcaldía de Reten magdalena de vigilar las tapas de alcantarilla, al accidentarse con un manjol que le faltaba la tapa alcantarilla y perdiera su pierna.

e. Priorización de la atención de las personas con discapacidad.

Brinde una atención prioritaria a las personas con discapacidad y vele por que no se presenten demoras o dilaciones en las actuaciones en las que ellas participan. Así mismo, procure que las diligencias o actuaciones en las que deba participar la persona con discapacidad sean agendadas de manera tal que se optimice su presencia, se evite el desgaste y no se aumenten los costos de transacción.

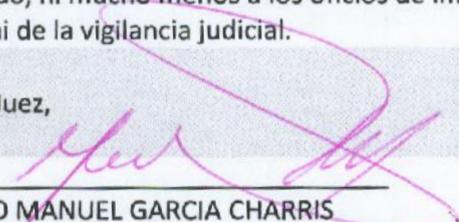
f. Ofrecimiento de información integral.

Informe sobre los aspectos jurídicos, asistenciales y otros que sean relevantes para las personas con discapacidad, tales como: (i) entidades a las cuales pueden acudir para obtener asesoría y apoyo; (ii) los servicios y garantías a que tienen derecho por las particularidades de su discapacidad y conforme a su pertenencia a determinada entidad territorial; (iii) requisitos necesarios para presentar una denuncia y autoridades competentes; (iv) actuaciones subsiguientes, derechos y mecanismos de protección; (v)

Descendiendo al tema, por medio del presente me permito solicitar comedida y respetuosamente al despacho por tercera vez impulso procesal ya que todas las partes en este procesos fueron notificadas.

Además en mayo 4 de 2021, presenté memorial de "PRELACION", y el despacho no se ha pronunciado, ni mucho menos a los oficios de impulso, no quiero llegar a los extremos de la acción de tutela ni de la vigilancia judicial.

Del señor Juez,


HERIBERTO MANUEL GARCIA CHARRIS
CC. No 12.550.598 expedida en Santa Marta.
T.P. 193.566 de C.S. de la J.